

**ANT.:** Transferencia de concesión XQC-205 de Tirúa entre Rafael Eduardo Troncoso Rozas y Radioemisora Rafael Eduardo Troncoso Rozas E.I.R.L.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 01 OCT 2019**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto para el cumplimiento del Artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo ("**Ley N°19.733**"), informo a Ud. lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación de fecha 16 de agosto de 2019, Correlativo de Ingreso N°03851-19 ("**Solicitud**"), don Rafael Eduardo Troncoso Rozas, cédula nacional de identidad N°4.875.153-19 ("**Cedente**"), domiciliado para estos efectos en Quinta El Rosario-Huape, Comuna de Chillán, Región de Ñuble, solicitó a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora, Frecuencia Modulada ("**FM**"), señal distintiva XQC-205, frecuencia principal 96.9 MHz, correspondiente a la localidad de Tirúa, a la Radioemisora Rafael Eduardo Troncoso Rozas E.I.R.L., Rol Único Tributario N°77.038.248-3 ("**Adquirente**"), representada a su vez por don Rafael Eduardo Troncoso Rozas, ya individualizado ("**Operación**").
2. En los formularios acompañados constan declaraciones juradas prestadas ante Notario Público, por don Rafael Eduardo Troncoso Rozas. En dichos documentos se declara que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
  - a. Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular corresponde al Cedente, fue otorgada mediante Decreto Supremo N°164 de 12 de mayo de 1995, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de agosto del año 1995 ("**Concesión**").

- b. Que la identificación de la señal distintiva de la concesión de radiodifusión sonora FM cuya transferencia se solicita informar, corresponde a la señal XQC-205 de Tirúa, Región del Ñuble, frecuencia principal 96,9 MHz, potencia 250 Watts.
  - c. Que, el Cedente es una persona natural que actúa a nombre propio y declara no tener intereses en otros medios de comunicación, además de la Concesión, ya sea por sí o a través de sus personas relacionadas<sup>1</sup>, declarando, asimismo, no contar con otras solicitudes de informe previo sobre transferencias de concesión de radiodifusión en actual tramitación ante esta Fiscalía.
  - d. Que, por su parte, Radioemisora Rafael Eduardo Troncoso Rozas E.I.R.L. fue constituida mediante formulario de fecha 08 de julio de 2019. Además, se adjunta documentación que: (i) da cuenta de que ésta fue constituida de conformidad con las disposiciones de la ley N°20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, mediante formulario suscrito ante el Notario Público señor Juan Armando Bustos Bonniard, Código de Verificación Electrónico CRjU2gVLEIYU; (ii) certifica la vigencia de la sociedad y la personería de sus representantes; y (iii) identifica como socio a Rafael Eduardo Troncoso Rozas.
  - e. Que, finalmente, la Adquirente declara no tener intereses en otros medios de comunicación social, ya sea por sí o a través de sus personas relacionadas, declarando, asimismo, no contar con otras solicitudes de informe previo sobre transferencias de concesión de radiodifusión en actual tramitación ante esta Fiscalía.
3. El servicio de radiodifusión sonora en banda FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
  4. Así, de acuerdo con lo expuesto, don Rafael Eduardo Troncoso Rozas, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N°19.733, solicita a esta Fiscalía emitir informe previo para transferir la Concesión objeto de la Operación a la sociedad Adquirente.

## II. ANÁLISIS COMPETITIVO

5. De los antecedentes tenidos a la vista por esta División y, en atención a que la Operación responde a una reorganización corporativa –al ser Cedente y Adquirente parte del mismo grupo empresarial–, sin que ello implique un aumento en la concentración del mercado radial, ni producir un cambio en los controladores finales de las empresas titulares de concesiones radiales involucradas, esta Fiscalía

---

<sup>1</sup> En adelante, el término persona relacionada se debe interpretar conforme lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

considera que la Operación no tiene la aptitud de producir efectos negativos en la competencia en los mercados relevantes afectados.

### III. CONCLUSIONES

6. La Operación consultada sobre transferencia de la señal distintiva XQC-205, frecuencia principal 96.9 MHz en FM, correspondiente a la localidad de Tirúa, a Radioemisora Rafael Eduardo Troncoso Rozas E.I.R.L., no produce efectos negativos en la competencia del mercado relevante, al no alterar la concentración en los mercados relevantes afectados.
7. En atención a los antecedentes expuestos y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N°19.733, se sugiere al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, informar favorablemente a la consulta del Antecedente<sup>2</sup>.

Saluda atentamente a usted,

  
PCV



  
**FRANCISCA LEVIN VISIC**  
**JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

<sup>2</sup> El plazo de 30 días fijado por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 02 de octubre de 2019.